

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 6.476/2013

Información pública

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (B.O.E. número 103 de 30-4-86), por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se somete a Información Pública los siguientes Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua para el año 2014, calculado de conformidad con lo preceptuado en los artículos 114.3 y 126 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Realizados los cálculos pertinentes, resulta, los cánones a aplicar serán los que a continuación se detallan:

Canon de regulación de los embalses de la breña II y arenoso año 2014.

Canon de regulación propuesto correspondiente a los usuarios del Sistema de Regulación General - año 2014.

Para la regulación directa:

Riegos (€/ha): 18,65

Abastecimientos y uso industriales consuntivos (€/hm³): 15.335,78

Usos industriales no consuntivos (€/hm³): 1.526,64

Aprovechamientos hidroeléctricos (€/ Mwh): 0,43

Para la regulación indirecta:

Riegos (€/ha): 4,83

Abastecimientos y uso industriales consuntivos (€/hm³): 3.851,29

Canon de regulación propuesto correspondiente a los usuarios del Traspase Negratín - Almazora - año 2014.

Riegos (€/hm³): 41.734,82

Abastecimientos y uso industriales consuntivos (€/hm³): 125.204,46

Lo que se hace público para General conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio, en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Almería, Granada, Málaga, Jaén, Córdoba, Sevilla, Huelva, Badajoz y Ciudad Real, durante cuyo período podrán presentarse reclamaciones por los interesados, ante el Excmo. señor Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II o ante los Ingenieros Jefes de las Zonas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba, Carretera del Brillante, 57, en Granada, Avda. de Madrid, 7, en Jaén, calle Santo Reino 5 y 7, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentra a disposición de quién solicite su examen, el Canon de Regulación, redactado de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla a 17 de julio de 2013. El Presidente, P.A. el Director Técnico, Juan F. Saura Martínez.

Canon de regulación correspondiente al sistema de regulación general-Cuenca del Guadalquivir año 2014

Canon de regulación propuesto correspondiente al sistema de regulación general - año 2014.

1. Cuenca del Guadalquivir.

1.1. Relación de cauces directamente regulados con indicación del origen y final de la regulación:

Ríos directamente regulados	Origen regulación	Final regulación
Guadalquivir	Embalse Tranco de Beas	Desembocadura
Guadiana Menor	Embalse del Negratín	Guadalquivir
Guadalmena	Embalse del Guadalmena	Guadalquivir
Guadalquivir	Desde la Confluencia del Guadalmena	Embalse Giribaile
Guadalquivir	Embalse del Giribaile	Guadalquivir
Guadalén	Embalse del Guadalén	Guadalquivir
Guarrizas	Embalse de la Fernandina	Guadalén
Jándula	Embalse del Jándula	Guadalquivir
Yeguas	Embalse del Yeguas	Guadalquivir
Guadalmellato	Embalse de San Rafael de Navarilla	Guadalquivir
Guadajoz	Embalse de Vadomojón	Guadalquivir
Guadiato	Embalse de Puente Nuevo	Guadalquivir
Genil	Embalse de Iznájar	Guadalquivir
Guadalbarcar	Embalse de José Torán	Guadalquivir
Corbones	Embalse de Puebla de Cazalla	Guadalquivir
Salado de Morón	Embalse de Torre del Águila	Guadalquivir

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:

Riegos (euros/ha): 61,62

Abastecimientos y uso industriales consuntivos (euros/hm³): 45.477,86

Usos industriales no consuntivos (euros/hm³): 3.873,88

1.2. Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

Riegos (euros/ha): 29,83

Abastecimientos y uso industriales consuntivos (euros/hm³): 28.539,07

Usos industriales no consuntivos (euros/hm³): 1.537,39

1.3. Zonas regables estatales.

Cuenca del Guadalquivir	Euros/Ha.
Vegas Altas Guadalquivir	61,62
Vegas Medias Guadalquivir	61,62
Vegas Bajas Guadalquivir	61,62
Jandulilla	61,62
Guadalmena	61,62
Guadalén	61,62
Guadalmellato	49,16
Genil-Cabra	61,62
Genil (m.d.)	61,62
Genil (m.i.)	61,62
Valle Inferior	30,24
Bajo Guadalquivir	61,62
Marismas del Guadalquivir (B.Guad.)	61,62
Sector B-XII (B. Guadalquivir)	61,62
Sector B-XI (B. Guadalquivir)	61,62
Salado de Morón	61,62
Viar (aplicable a 1.837 Has)	61,62

1.4. Grandes zonas regables privadas.

Zona regable	Euros/Ha.
Z. R. Sta. María Magdalena	61,62
Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores	61,62
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	61,62
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	61,62
Z. R. de Villafranca	61,62
Z. R. de Fuente Palmera	61,62
Z. R. Valdeojos - Hornillos	61,62

Z. R. del Jabalcón	61,62
Z. R. Las Pilas	61,62
Z. R. Los Humosos	61,62
Z. R. El Villar	61,62

1.5. Aprovechamientos hidroeléctricos.

Canon: 1,78 euros/Mwh.

1.6. Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar: 12.787.353 m³

Río Hoz y Manantial Fuente Alhama: 7.394.870 m³

Consumo total: 20.182.223 m³

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar: $12.787.353 \times 10^{-6} \text{hm}^3 \times 45.477,86 \text{ €/hm}^3 = 581.541,43\text{€}$

Río Hoz y M. Fuente Alhama: $7.394.870 \times 10^{-6} \text{hm}^3 \times 28.539,07 \text{ €/hm}^3 = 211.042,71\text{€}$

Distribuido el importe total por el consumo de 20.182.223 hm³, resulta un importe medio a considerar de: $792.584,15\text{€} / 20.182.223 = 39.271,40 \text{ euros/hm}^3$.

1.7. Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados: 29,83€/ha

1.8. Cultivos de arroz. Las Has. cultivadas de arroz estarán afectadas, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

1.9. Riegos de emergencia. Las autorizaciones del riego de emergencia abonarán el 50% del canon correspondiente.

1.10. Autorizaciones provisionales extraordinarias. A las autorizaciones provisionales extraordinarias de riego para leñosos y hortícolas se les aplicará el canon de toma correspondiente, ponderados 5:1 sus beneficiarios.

Cuenca del Guadalquivir.- Euros/hm³

Regulación Directa; 75.796,44

Este valor será utilizado para las autorizaciones a instalaciones termosolares y cualquier otra solicitud que se autorice. Para las autorizaciones de riego el canon máximo a pagar será de 100€/ha. Para las autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m³/ha) el canon a pagar será de 75€/ha.

1.11. Riegos de apoyo al olivar. Las autorizaciones de riego de apoyo al olivar, con una dotación de 1.000 m³/ha, abonarán en concepto de canon de regulación 52,27€/ha. Las Concesiones de escorrentía con riego de apoyo el canon a pagar será el correspondiente a la suma de la concesión de escorrentías más el riego de apoyo (suprimiendo una vez el apartado de Gastos de administración), resultando el siguiente valor: 57,87€/ha. Adicionalmente, a los riegos de apoyo se les aplicará el canon de regulación, directo o indirecto, correspondiente a los embalses de Breña II - Arenoso.

1.12. Facturación mínima. El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

1.13. Daños al Dominio Público Hidráulico. Coste del recurso por el uso del agua. El coste para derivaciones ilegales de agua se establece en 0,147€/m³.

Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas

regables

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

Ahorro s/dotación media.- Reducción canon s/apartados a y c. 10%; 5%

Entre 10 – 20%; 10%

Entre 20 – 30%; 15%

Superior al 30%; 20%

Dotación inferior ó igual a 2.000 m³/ha; 25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

Lo que se hace público para General conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio, en los «Boletines Oficiales» de las Provincias de Almería, Granada, Málaga, Jaén, Córdoba, Sevilla, Huelva, Badajoz y Ciudad Real, durante cuyo período podrán presentarse reclamaciones por los interesados, ante el Excmo. señor Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II o ante los Ingenieros Jefes de las Zonas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba, Carretera del Brillante, 57, en Granada, Avda. de Madrid, 7, en Jaén, C/ Santo Reino 5 y 7, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentra a disposición de quién solicite su examen, el Canon de Regulación, redactado de conformidad con las normas vigentes.

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla a 17 de julio de 2013. El Presidente, P.A. el Director Técnico, Fdo. Juan F. Saura Martínez.

Canon de regulación del Embalse de Guadalmellato. Año 2014

Realizados los cálculos pertinentes, resultan los siguientes importes según el tipo de regulación y los usuarios.

Canon de Regulación del embalse del Guadalmellato

- Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (E.M.A.C.S.A.): 45.696,69 euros/hm³. Aplicable a un Volumen de 28 hm³.

Sevilla, 17 de julio de 2013. El Presidente, P.A. el Director Técnico, Fdo. Juan F. Saura Martínez.

Canon de regulación del Embalses de Guadalupe y tarifas de utilización del agua de la zona regable del Guadalmellato. Año 2014

Realizados los cálculos pertinentes, resultan los siguientes importes según el tipo de regulación y los usuarios.

Tarifa de Utilización del Agua de La Z.R. Del Guadalmellato

- Comunidad de Regantes del Embalse del Guadalmellato: 16,71 euros/ha. (Aplicable a 5.352 Has.)

- Parque Científico Tecnológico de Córdoba Rabanales 21: 16,71 euros/ha, aplicados a 14 ha.

- Corporación Empresarial de la Universidad de Córdoba: 16,71 euros/ha, aplicados a 68 ha.

- Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (E.M.A.C.S.A.): 8.353,38 euros/hm³ aplicados a un volumen de 1 hm³.

Canon de Regulación de la Presa de Guadalupe

- Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (E.M.A.C.S.A.): 312.130,94 euros/hm³. Aplicable a un Volumen de 0,500 Hm³.

Sevilla, 17 de julio de 2013. El Presidente, P.A. el Director Técnico, Fdo. Juan F. Saura Martínez.

Canon de regulación de los Embalses Bembézar y del Retortillo y tarifa de utilización del agua de la zona regable del Bembézar. Año 2014

Realizados los cálculos pertinentes, resultan los siguientes im-

portes según el tipo de regulación y los usuarios.

Canon de Regulación de los embalses Bembezar-Retortillo

- Zona Regable del Bembézar: 58,29 euros/ha, aplicable a 15.373,1548 ha.

- Los Abastecimientos del Consorcio Plan Ecija, Palma del Río, Hornachuelos y sus poblados, Peñaflor y sus poblados y Puebla de los Infantes: 0,044129 euros/m³, aplicable a un total de 24,96 hm³.

- Regadíos Particulares: 65,10 euros/ha, aplicable a 368,6973 ha.

Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Bembézar

- Zona Regable del Bembézar: 4,43 euros/ha, aplicable a 15.373,1548 ha.

Sevilla, 17 de julio de 2013. El Presidente, P.A. el Director Técnico, Fdo. Juan F. Saura Martínez.

Canon de regulación del Embalse de Martín Gonzalo. Año 2014

Una vez realizados los cálculos pertinentes el Canon de Regulación del Embalse de Martín Gonzalo arroja un importe de 0,097034 euros/m³ aplicable a un volumen de 3.915.080 m³.

Sevilla, 17 de julio de 2013. El Presidente, P.A. el Director Técnico, Fdo. Juan F. Saura Martínez.

Canon de regulación del Embalse de Sierra Boyera al abastecimiento de agua a la zona norte de la provincia de Córdoba y zona regable de Sierra Boyera. Año 2014

Realizados los cálculos pertinentes, resultan los siguientes importes según el tipo de regulación y los usuarios.

- Canon de Regulación para el Abastecimiento de los municipios de la Zona Norte de la Provincia de Córdoba: 0,066997 euros/m³ aplicable a un volumen de 8.368.536 m³.

- El Canon de Regulación para la Zona Regable es de: 38,10 euros/ha, aplicable a 850 ha.

Sevilla, 17 de julio de 2013. El Presidente, P.A. el Director Técnico, Fdo. Juan F. Saura Martínez.

Tarifa de utilización del agua de la zona regable del Genil (margen derecha) - Año 2014

Una vez realizados los cálculos pertinentes, la Zona Regable del Genil Margen Derecha abonará una Tarifa de Utilización del Agua de 96,18 euros/ha, aplicables a 2.235 ha.

Sevilla, 17 de julio de 2013. El Presidente, P.A. el Director Técnico, Fdo. Juan F. Saura Martínez.

Tarifa de utilización del agua de la zona regable del Genil (margen izquierda) - Año 2014

Una vez realizados los cálculos pertinentes, la Zona Regable del Genil Margen Izquierda abonará una Tarifa de Utilización del Agua de 141,94 euros/ha, aplicables a 4.980 ha.

Sevilla, 17 de julio de 2013. El Presidente, P.A. el Director Técnico, Fdo. Juan F. Saura Martínez

Tarifa de utilización del agua de la zona regable del Genil-Cabra año 2014

Una vez realizados los cálculos pertinentes, la Zona Regable del Genil-Cabra abonará una Tarifa de Utilización del Agua de:

- Sectores 0 al XI: 41,19€/ha, aplicable a 15.512,55 ha.

- Sectores XII al XVI: 22,11€/ha, aplicable a 1.337,38 ha.

Sevilla, 17 de julio de 2013. El Presidente, P.A. el Director Técnico, Fdo. Juan F. Saura Martínez

Canon de regulación del Embalse del Quiebrajano y tarifa de utilización del agua para el abastecimiento conjunto de Jaén y comarca. Año 2014

Realizados los cálculos pertinentes se obtiene un canon de regulación y una tarifa de utilización del agua para 2014, que a continuación se detalla:

Canon de Regulación del embalse del Quiebrajano

- El Canon de Regulación correspondiente es: 0,173904 euros/m³, aplicable a 9.000.000 m³.

Tarifa de Utilización del Agua del Abastecimiento conjunto de Jaén y Comarca.

- Le corresponde una Tarifa de Utilización de; 0,185365 euros/m³, aplicable a 9.500.000 m³.

Por lo tanto para la Presa de Quiebrajano, le corresponde un Canon de Regulación, aplicable también al agua bruta, de 0,173904 euros/m³, aplicable a 9.000.000 m³, y para el agua tratada, deberá abonar por los conceptos de Canon de Regulación y Tarifa de Utilización del Agua, la cantidad de 0,359269 euros/m³, aplicable a 9.500.000 m³.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Jaén y Córdoba, durante cuyo período podrán presentarse reclamaciones por los interesados, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Jaén, en Jaén, C/ Santo Reino, 5 y 7, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Córdoba, en Córdoba, Avda. del Brillante nº 57, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentra a disposición de quién solicite su examen, el Canon de Regulación y la Tarifa de Utilización del Agua, redactada de conformidad con las normas vigentes.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. nº 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, 17 de julio de 2013. El Presidente, P.A. el Director Técnico, Fdo. Juan F. Saura Martínez.